

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 07 de 2022

(31 de agosto de 2022)

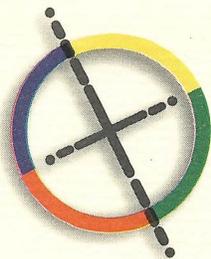
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de viáticos

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
en ejercicio de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 11 de la Resolución No. 11 del 20 de noviembre de 2012 modificada por la resolución 04 de 2019 y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 27 de 2019, se establece y se modifica el pago de viáticos, gastos de desplazamiento de permanencia, los gastos de movilización y los gastos de transporte en el Consejo Profesional Nacional de Topografía-CPNT
2. Que es una función propia del CPNT la presencia en eventos y actos relevantes con el fin de velar por el debido ejercicio legal de la Topografía.
3. Que el funcionario delegado del CPNT para ejecutar las actividades es: **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo** por tratarse de asuntos relacionados con las obligaciones de este Consejo.
4. Que el funcionario **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo**, Participara en el congreso ACOFI, en el lanzamiento del congreso de Ética 2023 y la reunión MICPI, en el departamento de Bolívar - Cartagena, a partir del 13 hasta 16 de septiembre de 2022.
5. Que debido a las actividades que realizara **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo**, por 3.5 días se requiere pago de viáticos, toda vez que no se debe pernoctar.
6. Que conforme al artículo tercero de la resolución 27 de 2019 para los colaboradores del CPNT, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o al exterior del país se fija la escala establecida en el Decreto 1013 de 2019, el que lo modifique o sustituya, y el Decreto 2460 del 29 de marzo de 2022.

WAFG



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

7. Que conforme al artículo cuarto de la resolución 27 de 2019, los valores acogidos mediante el decreto nacional no incluyen tiquetes aéreos ni transporte terrestre, los cuales serán reconocidos en forma independiente, con sus respectivos soportes.

Así mismo, tomando como consideración que los viáticos están destinados a proporcionar manutención y alojamiento se tendrán en cuenta las siguientes medidas adoptadas por este ente en cuanto a gastos de transporte así:

- Parágrafo 1.: Se adopta la categorización de las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios estipulada en la Resolución 400 de 29 noviembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020.
 - Parágrafo 2.: Se establecen las categorías tipo A, B y C así:
Categoría tipo A: Municipios, categoría especial, 1 y 2
Categoría tipo B: Municipios, categoría 3 y 4
Categoría tipo C: Municipios, categoría 5 y 6
 - Parágrafo 3. Según la tabla acogida, se reconocerá dos (2), un (1) o cero comas cinco (0,5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como gasto de transportes terrestres según la categoría del municipio donde ser requiera comisionar.
 - Parágrafo 4.: En caso de incurrir en un transporte adicional, el comisionado deberá legalizar la diferencia de acuerdo con el costo real incurrido, previo a presentación de soporte.
8. Que en mérito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional De Topografía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, a **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.494.815, por los valores relacionados a continuación:

Por concepto de comisión: $\$298.863 \times 3.5 \text{ día} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 1.046.020$
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$33.333 \times 4 \text{ trayectos} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 133.332$
Por concepto de transportes dentro del departamento: $\$66.666 \times 3.5 \text{ días} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 233.331$
TOTAL: \$ 1.412.683

LZAF



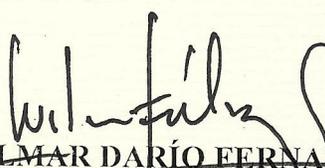
República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al Director Ejecutivo es de UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES pesos colombianos (\$1.412.683) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (31) treinta y un días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


WILMAR DARÍO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente.


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Nicol Ravelo R.
Revisó: Luis Alejandro Zafra J.